

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	72,3	2.199	540	179	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,8	2.199	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	73,5	2.500	614	184	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,1	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.199 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12787 CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1990, páginas 15675 y 15676, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Comunidad Autónoma Valenciana, Alicante, donde dice: «Teulada: Secretaría clase tercera», debe decir: «Teulada: Secretaría clase segunda».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12788 RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca Amper, modelo SPC-4/16.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Amper, modelo SPC-4/16, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por AMPER, S.A. en: ESPAÑA.
Marca AMPER
Modelo SPC-4/16

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0048
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

BANCO DE ESPAÑA

12789

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,609	104,871
1 ECU	126,935	127,253
1 marco alemán	61,710	61,864
1 franco francés	18,305	18,351
1 libra esterlina	175,480	175,920
100 liras italianas	8,390	8,411
100 francos belgas y luxemburgueses	299,855	300,605
1 florin holandés	54,811	54,949
1 corona danesa	16,205	16,245
1 libra irlandesa	165,243	165,657
100 escudos portugueses	70,201	70,377
100 dracmas griegas	63,021	63,179
1 dólar canadiense	88,789	89,011
1 franco suizo	72,711	72,893
100 yens japoneses	68,564	68,736
1 corona sueca	17,099	17,141
1 corona noruega	16,100	16,140
1 marco finlandés	26,347	26,413
100 chelines austriacos	877,202	879,398
1 dólar australiano	80,499	80,701

12790

CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 5 de abril de 1990.

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 6 de abril de 1990, página 9681, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 libra esterlina, columna «Vendedor», donde dice: «177,212», debe decir: «178,212».